

ACUERDO No. 10 DE 2023

**COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

Por medio del cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico y su Plan de Acción de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

**EI COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el Decreto 1716 de 2009, el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, la Ley 2220 de 2022, el Decreto Distrital 073 de 2023 y el Acuerdo SDDE 07 de 2023 del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, y

CONSIDERANDO,

Que el artículo 15 del Decreto 1716 de 2009 – “*Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001*” y el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 – “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*” establecen que las normas sobre Comités de Conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Que el numeral 1) del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 adjudica al Comité de Conciliación la función de «*Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico*».

Que la Ley 2220 de 2022, “*Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones*” establece en su artículo 117 que «*los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.*»

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 11 del Decreto Distrital 073 de 2023 el Comité de Conciliación tiene entre sus funciones la de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

Que, conforme con el Decreto Distrital 430 de 2018, “*por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, la Prevención del Daño Antijurídico es uno de los ejes transversales del Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital, abarcando todas las instancias administrativas y judiciales en las que desarrolla su gestión el Distrito Capital.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Distrital 430 de 2018, el Modelo de Gestión Jurídica Pública tiene como objetivos, entre otros, el garantizar herramientas que permitan la planeación, ejecución y control de la actividad desarrollada a nivel jurídico, para el seguimiento y la implementación de mejoras en los procesos y procedimientos adelantados y el promover la cultura de prevención del daño antijurídico y establecer medidas y acciones de defensa judicial del Distrito Capital para la protección del patrimonio público.

ACUERDO No. 10 DE 2023

**COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

Por medio del cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico y su Plan de Acción de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Que la competencia para proferir las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos públicos distritales, está consagrada entre otras normas, en el artículo 39 del Decreto Distrital 430 de 2018, así:

«Prevención del Daño Antijurídico. Las entidades y organismos distritales desarrollarán la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que se causen.

Adicionalmente, la Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. En este caso, la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferida por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital.

Las políticas que se formulen y emitan por parte de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales serán presentadas a la Secretaría Jurídica Distrital quien analizará la pertinencia de adoptarlas para el Distrito Capital.»

Que el Decreto Distrital 073 de 2023 – “Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” estableció directrices para adoptar políticas en materia de defensa judicial en aquellos casos recurrentes, para asistir ante los despachos judiciales o extrajudiciales con una posición institucional unificada y coherente, cuando se debatan temas con identidad fáctica, jurídica y coincidencia temporal y espacial, cuando sea del caso.

Que el artículo 6.7 del Acuerdo SDDE 07 de 2023 – “Por medio del cual se actualiza y adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”, establece a cargo de esta instancia el desarrollo de políticas de prevención del daño antijurídico.

Que el 27 de diciembre de 2018, la Secretaría Jurídica Distrital expidió la Directiva 025 de 2018, por medio de la cual se establecieron los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico, como un instrumento para la gestión de la política en los Comités de Conciliación de los organismos y entidades distritales.

Que la Directiva 025 de 2018 señala que los conflictos entre la institucionalidad y los particulares disminuyen o pueden ser resueltos por virtud de la formulación, adopción y ejecución efectiva de políticas de prevención del daño antijurídico, que permite que asuntos que son susceptibles de ser decididos por los jueces «*ni siquiera lleguen a esa etapa porque es posible preverlos y evitarlos*».

Que conforme con la Directiva 025 de 2018 la adopción de estas políticas permite adicionalmente que «*los recursos del organismo o entidad que están dispuestos para su defensa se concentren en los casos que no podrían evitarse mejorando los procesos administrativos internos*».

Que el Comité de Conciliación deberá tener en cuenta todas las fuentes de responsabilidad del Estado (actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones), con ocasión de la gestión administrativa propia de cada ente público, como herramientas para el estudio, análisis, formulación y adopción de

Handwritten signature and initials

ACUERDO No. 10 DE 2023

**COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

Por medio del cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico y su Plan de Acción de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

sus políticas de prevención del daño antijurídico, sin perjuicio de lo establecido en el inciso final del artículo 39 del Decreto Distrital 430 de 2018.

Que dichas políticas determinarán acciones concretas que permeen a toda la entidad, mejorando los procesos internos de la misma, optimizando la eficiencia y eficacia del sector público distrital reduciendo demandas en el mediano plazo; minimizando los costos de enfrentar procesos judiciales, y disminuyendo los pagos a realizar por concepto de conciliaciones y sentencias.

Que se hace necesario que la prevención del daño antijurídico en la Secretaría permee a toda la institución, es decir, si bien la instancia competente para la formulación y adopción de una política en la materia es el Comité de Conciliación, todas las dependencias (estratégicas, misionales y de apoyo), deben aportar insumos bien sea para su elaboración o para su implementación a través del plan de acción correspondiente.

Que el Comité de Conciliación expidió el Acuerdo SDDE 06 de 2023 – “Manual de Lineamientos para el Estudio, Elaboración y Seguimiento de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico”, conforme con el cual se dispuso la incorporación de un Grupo Interdisciplinario encargado de priorizar las causas recurrentes o reiteradas, así como de identificar la falla administrativa, la dependencia en donde ésta ocurre, y de proponer alternativas para solucionar, mitigar o controlar la falla.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Grupo Interdisciplinario elaboró el documento que contiene la Política de Prevención del Daño Antijurídico y su correspondiente Plan de Acción y lo sometió a revisión y aprobación de los integrantes del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que los miembros del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en sesión ordinaria N° 16 celebrada el 30 de agosto de 2023, aprobó por unanimidad la Política de Prevención del Daño Antijurídico y su respectivo Plan de Acción, los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adóptese para la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la Política de Prevención del Daño Antijurídico y su correspondiente Plan de Acción, los cuales hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 2. Para todos los efectos, corresponde al Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico el seguimiento y evaluación de las actividades y medidas previstas en el Plan de Acción contenido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico.



Handwritten signature and date: 10/23

ACUERDO No. 10 DE 2023

**COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

*Por medio del cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico y su Plan de
Acción de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico*

Artículo 3. De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción, las áreas líderes de la implementación de cada uno de los mecanismos aprobados deberán rendir a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, informes de seguimiento de cada una de las acciones a su cargo, conforme la periodicidad correspondiente allí asignada.

Artículo 4. La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación rendirá informe semestral a sus integrantes sobre el estado de avance de las actividades previstas en el Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, conforme lo establecido en el artículo 23.3 del Acuerdo SDDE 07 de 2023.

Artículo 5. La presente disposición rige a partir de la fecha de su expedición.

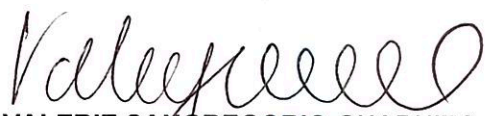
Aprobado en Sesión Ordinaria N° 16 de 2023 del Comité de Conciliación

Dado en Bogotá, D.C. a los 31 días del mes de agosto de 2023


COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GLORIA MARTINEZ SIERRA
PRESIDENTE COMITÉ DE CONCILIACIÓN
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA



VALERIE SANGREGORIO GUARNIZO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA



ACUERDO No. 10 DE 2023

**COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

*Por medio del cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico y su Plan de
Acción de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico*



MARIA CATALINA BEJARANO SOTO
DIRECTORA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS



LILIANA HENAO OROZCO
ASESORA DE DESPACHO



ENRIQUE SILVA HURTADO
SECRETARIO TÉCNICO





POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Grupo Interdisciplinario Designado

Miembros:

Richard Herrera Roa - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
María del Pilar Barrios Gutierrez – Profesional Especializado - Despacho
Diana Karina Ruiz Perilla – Profesional Especializado - Oficina Asesora de Planeación
Sonia Imelda Carmago Bernal – Profesional Especializado - Dirección de Gestión Corporativa
Aura Yolanda Pereira Salinas - Profesional Especializado – Dirección de Estudios de Desarrollo Económico

Invitados:

Carlos José Herrera Castañeda – Apoderado Judicial – Contratista – Oficina Jurídica
Ana María Gómez Quintero - Profesional Especializado – Subdirección Administrativa y Financiera

Agosto 2023

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
1. OBJETIVO	6
1.1 Identificación.....	6
1.2 Valoración.....	6
1.3 Mitigación.....	6
2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	6
2.1 Daño antijurídico	6
2.2 Prevención del daño antijurídico.....	7
2.3 Política de prevención del daño antijurídico	7
3. NORMATIVIDAD APLICABLE	7
4. ACCIONES OBJETO DE ESTUDIO	8
4.1 Medios de Control	8
4.1.1 Nulidad y restablecimiento del derecho	8
4.1.2 Reparación directa.....	8
4.1.3 Controversias contractuales.....	8
4.1.4 Repetición.....	8
4.2 Acciones Constitucionales	9
4.2.1 Acción de Tutela.....	9
4.2.2 Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC).....	9
5. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA	10
5.1 Análisis de la Información.....	10
5.1.1 Análisis de Frecuencia.....	10
5.1.2 Análisis de cuantía	11
5.1.3 Priorización de casos.....	12
5.2 Identificación y Análisis de la Causa y Extracción de la Falla o Error Cometido	13
5.2.1 Contrato realidad	13
5.2.3 Estabilidad laboral reforzada.....	13
5.3 Identificación de la(S) Dependencia(S) en Donde Ocurre la Falla	14
5.3.1 Contrato realidad	14
5.3.2 Estabilidad laboral reforzada	14
6. PROPUESTA DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA SOLUCIONAR, MITIGAR O CONTROLAR LAS FALLAS - PLAN DE ACCIÓN Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	15

INTRODUCCIÓN

En el Distrito Capital, el Decreto 430 de 2018 - Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública (MGJP) del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 4 como uno de sus objetivos, el de *“Promover la cultura de prevención del daño antijurídico y establecer medidas y acciones de defensa judicial del Distrito Capital para la protección del patrimonio público”*. Adicionalmente, el Decreto dispone en su artículo 6 que la prevención del daño antijurídico es uno de los componentes transversales que soportan el desarrollo de los componentes temáticos que hacen parte del MGJP y que comprende las actividades jurídicas que desarrollan las entidades y organismos.

El mencionado Decreto en su artículo 39 dispone en relación con la prevención del daño antijurídico, que, *“Las entidades y organismos distritales desarrollarán la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que se causen”*.

Adicionalmente, señala que, *“la Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. En este caso, la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital”*.

En particular, el artículo 41 ibidem indicó que es fundamental contar con una cultura de prevención del daño antijurídico - PDA que rija la actividad jurídica adelantada por el Cuerpo de Abogados del Distrito y permita *“identificar las acciones y/u omisiones que podrían afectar la gestión de las entidades y organismos distritales, con el fin de tomar decisiones para evitar su materialización.”*

Por su parte, la Directiva No. 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital establece los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.

Para el año 2019, la Secretaría Jurídica Distrital expidió el Instrumento de Gerencia No. 006 de 2019, a través del cual impartió lineamientos con el fin de establecer los criterios generales para la promoción de la cultura de prevención del daño antijurídico (PDA) en las entidades y organismos distritales, que permita fomentar la prevención del daño antijurídico en las acciones jurídicas adelantadas por el Cuerpo de Abogados del Distrito.

Según el Instrumento de Gerencia, la cultura de prevención del daño antijurídico (PDA) *“(..) se define como “el conjunto de creencias, expectativas y principios fundamentales o básicos, compartidos por los miembros de una organización. Estas creencias y expectativas producen reglas de conducta que configuran el comportamiento de los individuos y grupos de la organización, y de esta forma la diferencia de otras organizaciones” (Leal, 1991). A nivel externo, la cultura genera una percepción social determinada y a nivel interno, genera una visión compartida y mayor sentido de pertenencia por parte de sus miembros.*

Si bien es cierto que las culturas organizacionales “evolucionan o involucionan [...] con las acciones de todos y cada uno de los actores” [2], definir previamente una cultura, permite que todos los miembros que hacen parte de una organización, puedan fomentar y promover una misión, visión y valores determinados, incorporando mayor valor y cohesión a las actividades desarrolladas [3].”¹

¹ Instrumento de Gerencia No. 6: cultura de prevención del daño antijurídico – PDA - https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=88433#_edn2

Más recientemente el Decreto 073 de 2023 - Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, instituye en su artículo 8 como una de las actividades a cargo de los Comités de Conciliación del Distrito, la de “(...) *realizar seguimiento al cumplimiento de las sentencias condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la entidad u organismo al que pertenecen, a fin de determinar las acciones preventivas o correctivas para su adecuado cumplimiento y desarrollar políticas de prevención del daño antijurídico.*”

Las políticas de prevención del daño antijurídico adoptadas por los Comités de Conciliación deben ser formuladas con apego a los lineamientos metodológicos dispuestos en la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital y así mismo, la eficacia y necesidades de actualización de la política y de su plan de acción deben ser valoradas anualmente por los Comités de Conciliación.

En correspondencia con estas disposiciones, el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE- profirió el Acuerdo No. 006 de 2023 a través del cual dispuso el Manual de Lineamientos para el Estudio, Elaboración y Seguimiento de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico. Este Acuerdo en el numeral 3.1. del artículo 3, ordenó la creación e integración al interior de la Secretaría, de un Grupo Interdisciplinario encargado de ejecutar las actividades contenidas en el manual orientadas a la elaboración de la propuesta de política de prevención del daño antijurídico, que permita solucionar, mitigar o controlar las falencias administrativas o misionales que generan litigiosidad.

El análisis contenido en el presente documento es el resultado de la aplicación estricta por parte del Grupo Interdisciplinario de los lineamientos metodológicos dispuestos por el Acuerdo 006 de 2023 partiendo de la información suministrada por la Oficina Jurídica de la Entidad sobre representación judicial para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2020 a 10 de mayo de 2023. Lo anterior con el objeto de priorizar los casos reiterados o recurrentes en los cuales la Secretaría ha sido condenada y realizar la identificación inicial del problema.

Posteriormente, el Grupo Interdisciplinario estableció las posibles falencias administrativas o misionales que generaron las reclamaciones contra la Entidad, identificando los respectivos patrones de actuación o falencias reiteradas que ocasionan el riesgo de litigiosidad, para determinar finalmente las posibles causas primarias que constituyen los problemas dentro de la Secretaría.

Finalmente, el Grupo Interdisciplinario plantea a través del presente documento, el plan de acción que contiene las medidas y mecanismos a implementar al interior de la Entidad con las cuales se pretende mitigar las falencias misionales o administrativas identificadas que ocasionaron litigios y en consecuencia condenas adversas para la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

1. OBJETIVO

Señalar los lineamientos para la formulación y ejecución de la política de prevención en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a partir de la identificación de la actividad litigiosa y los hechos generadores que la producen, a través de la priorización de casos reiterados o recurrentes, para identificar inicialmente el problema a abordar, posteriormente se analizaron las reclamaciones para establecer los patrones de actuación o falencias reiteradas que ocasionan el riesgo de litigiosidad y las áreas donde ocurre la falla, con el fin de determinar las deficiencias misionales y administrativas de la Entidad, que están generando las reclamaciones en su contra.

A continuación, se presenta una descripción general de las fases realizadas por el Grupo Interdisciplinario para la formulación de la presente propuesta de política de prevención del daño antijurídico para al SDDE.

1.1 Identificación

Priorizar según cuantía y frecuencia los casos reiterados o recurrentes que generan litigiosidad para la SDDE y realizar la identificación inicial del problema, partiendo de la información sobre representación judicial de la SDDE, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2020 a 10 de mayo de 2023. Este ejercicio se realizó mediante la elaboración de una matriz definiendo las acciones, tipo de acción, pretensión, frecuencia, peso porcentual de la frecuencia, cuantía y finalmente identificación inicial de si las acciones son prevenibles o no.

1.2 Valoración

Establecer las posibles falencias administrativas o misionales que generaron las reclamaciones contra la Entidad, identificando los respectivos patrones de actuación o falencias administrativas o misionales reiteradas que ocasionan el riesgo de litigiosidad, para determinar finalmente las posibles causas primarias que constituyen los problemas dentro de la SDDE.

1.3 Mitigación

Elaborar el proyecto de propuesta de la política de prevención del daño antijurídico, definiendo las medidas y mecanismos para solucionar, mitigar o controlar las fallas administrativas o misionales detectadas, a través de las alternativas de solución y el plan de acción.

2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

2.1 Daño antijurídico:

El artículo 90 de la Constitución Política de Colombia establece que *“el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”*.

La Corte Constitucional ha definido el daño antijurídico como *“El perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo. La Corte considera que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación del Estado armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho, pues al propio Estado corresponde la*

salvaguarda de los derechos y libertades de los particulares frente a la actividad de la administración. Así, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta entonces como un mecanismo de protección de los administrados frente al aumento de la actividad del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares. Por ello el actual régimen constitucional establece entonces la obligación jurídica a cargo del Estado de responder por los perjuicios antijurídicos que hayan sido cometidos por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo cual implica que una vez causado el perjuicio antijurídico y éste sea imputable al Estado, se origina un traslado patrimonial del Estado al patrimonio de la víctima por medio del deber de indemnización. Igualmente, no basta que el daño sea antijurídico, sino que éste debe ser además imputable al Estado, es decir, debe existir un título que permita su atribución a una actuación u omisión de una autoridad pública” (Sentencia C-333/96).

2.2 Prevención del daño antijurídico:

El Decreto 430 de 2018 del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. establece en su artículo 39 que *“las entidades y organismos distritales desarrollarán la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que se causen”*.

2.3 Política de prevención del daño antijurídico:

El Decreto 430 de 2018 del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. establece en su artículo 39 que *“la Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. En este caso, la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital”*.

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

Constitución Política de Colombia:

Establece en su artículo 90 que *“el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”*.

Ley 489 de 1998:

Establece en su artículo 4 que *“La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general”*.

Decreto 1716 de 2009:

El Comité de Conciliación ejercerá entre otras, las siguientes funciones: 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

Decreto 430 de 2018:

Establece en su artículo 39 que *“las entidades y organismos distritales desarrollarán la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que se causen”*.

Adicionalmente, señala que *“la Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. En este caso, la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital”*.

Decreto 073 de 2023:

Entre otras cosas, en su artículo 8 establece como una de las actividades a cargo de los Comités de Conciliación del Distrito, la de *“(…) realizar seguimiento al cumplimiento de las sentencias condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la entidad u organismo al que pertenecen, a fin de determinar las acciones preventivas o correctivas para su adecuado cumplimiento y desarrollar políticas de prevención del daño antijurídico.”*

Acuerdo No. 006 de 2023:

Se dispuso el Manual de Lineamientos para el Estudio, Elaboración y Seguimiento de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.

4. ACCIONES OBJETO DE ESTUDIO

4.1 Medios de Control

4.1.1 Nulidad y restablecimiento del derecho:

“Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño” (Artículo 138 de la Ley 1437 de 2011).

4.1.2 Reparación directa:

“[...] la persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de los agentes del Estado. [...] el Estado responderá, entre otras, cuando la causa del daño sea un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa imputable a una entidad pública [...]” (Artículo 140 de la Ley 1437 de 2011).

4.1.3 Controversias contractuales:

“[...] Cualquiera de las partes de un contrato del Estado podrá pedir que se declare su existencia o su nulidad, que se ordene su revisión, que se declare su incumplimiento, que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales, que se condene al responsable a indemnizar los perjuicios, y que se hagan otras declaraciones y condenas [...]” (Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011).

4.1.4 Repetición:

“[...] Cuando el Estado haya debido hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación de conflictos que sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones

públicas, la entidad respectiva deberá repetir contra estos por lo pagado [...]” (Artículo 142 de la Ley 1437 de 2011).

4.2 Acciones Constitucionales

4.2.1 Acción de Tutela

“[...] Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión [...]” (Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia).

4.2.2 Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC):

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos son herramientas que ofrecen a las personas diversas oportunidades para solucionar sus conflictos por sí mismas o con la ayuda de un tercero sin la necesidad de acudir a los despachos judiciales. Tomado de <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/MASC>.

5. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA

Para realizar el análisis e identificar el problema y priorizar los casos reiterados o recurrentes, en los cuales la SDDE ha sido condenada, las solicitudes de conciliación extrajudiciales y judiciales, las reclamaciones y actuaciones administrativas que pueden llegar a generar litigiosidad, entre otros, según cuantía y frecuencia, el Grupo Interdisciplinario tomó como base la información sobre representación judicial de la SDDE, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2020 a 10 de mayo de 2023 suministrada por la Oficina Jurídica.

5.1 Análisis de la Información

Una vez recibida la información por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, relacionada con la litigiosidad de la Secretaría durante los últimos tres (3) años, se adelantó el ejercicio que a continuación se evidencia:

5.1.1 Análisis de Frecuencia

En razón a la **frecuencia** para focalizar los esfuerzos de generación de política de prevención del daño antijurídico se presenta la siguiente tabla y análisis:

Tabla 1. Análisis de Frecuencia Litigiosidad de la entidad 1ro de enero de 2020 a 10 de mayo de 2023

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO						
Acuerdo No. 006-2023						
ITEM 1.4: Priorizar los casos, tanto en virtud de la cuantía como de la frecuencia , para focalizar los esfuerzos de generación de política de prevención del daño antijurídico.						
FRECUENCIA						
1° de enero de 2020 a 10 de mayo de 2023						
ACCION	TIPO	PRETENSION	Frecuencia	TOTAL	Peso porcentual (Vinculadas)	Peso porcentual (Sin Vinculadas)
Medios de control	Nulidad y restablecimiento del derecho	Declaratoria de insubsistencia	3	22	0,4%	4,4%
		Presuntas falencias en proceso meritocrático (Distrito 4)	5		0,6%	7,4%
		Contrato realidad	5		0,6%	7,4%
	Contractual	Nulidad de actos	1		0,1%	1,5%
		Retención por estampillas e impuestos en convenios de asociación	2		0,2%	2,9%
		Interpuestas por la SDDE	2		0,2%	2,9%
		Repetición	2		0,2%	2,9%
Denuncias penales	Presuntos delitos	Vinculadas (IDT/IPES) por ser cabeza de sector debemos ser parte	2	6	0,2%	0,0%
		Falsedad en documento privado	4		0,5%	5,9%
		Falsedad en documento público	1		0,1%	1,5%
		Hurto	1		0,1%	1,5%
Acción de tutela	Directa	Derecho de petición	2	33	0,2%	2,9%
		Estabilidad laboral reforzada	15		1,8%	22,1%
		Trabajo y mínimo vital	16		2,0%	23,5%
	Vinculadas	Trabajo y mínimo vital	100		12,2%	
		Derechos de petición	716		87,5%	0,0%
MASC	Medios alternativos	Conciliación	Presuntas falencias en proceso meritocrático (Distrito 4)	3	0,4%	4,4%
			Declaratorias de insubsistencia cargos LNYR	3	0,4%	4,4%
			Contrato realidad	1	0,1%	1,5%
			Presunto despido indirecto	1	0,1%	1,5%
			Presunta violación a los derechos de autor	1	0,1%	1,5%
Incluye Acciones vinculadas			818			
Se excluyen las vinculadas			68			

Elaboración propia
Fuente: Información Oficina Jurídica - Secretaría Técnica Comité de Conciliación

*La Frecuencia se mide con respecto al total de cada una de las categorías de Acción.

+Se advierte que los hechos que originaron las acciones no necesariamente coinciden con actuaciones adelantadas por la Administración 2020-2023.

- Las acciones en donde la Secretaría fue vinculada, representan un gran porcentaje en el nivel de litigiosidad de la Entidad, sin que esto se refleje en algún tipo de error o falencia interna ejercida de manera directa, hecho que condujo a que el Grupo Interdisciplinario decidiera no tener en cuenta este tipo de acciones para la generación de la política de prevención del daño antijurídico.
- Teniendo en cuenta lo anterior se tiene que, en razón de la frecuencia, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 10 de mayo de 2023, la Secretaría tuvo un total de 68 acciones, siendo las de mayor peso porcentual, las siguientes:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

Tabla 2. Análisis porcentual de Frecuencia Litigiosidad de la entidad 1ro de enero de 2020 a 10 de mayo de 2023


ACCIÓN	TIPO	PRETENSIÓN	Peso porcentual
Medios de control	Nulidad y restablecimiento del derecho	Presuntas falencias en proceso meritocrático (Distrito 4)	7.4%
		Contrato realidad	7.4%
Acción de tutela		Estabilidad laboral reforzada	22,1%
		Trabajo y mínimo vital	23,5%

Fuente: Oficina Jurídica

5.1.2 Análisis de cuantía

En razón a la **cuantía** para focalizar los esfuerzos de generación de política de prevención del daño antijurídico se presenta la siguiente tabla y análisis:

Tabla 3. Análisis de Cuantía Litigiosidad de la entidad 1ro de enero de 2020 a 10 de mayo de 2023

		 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO						
Acuerdo No. 006-2023								
ITEM 1.4: Priorizar los casos, tanto en virtud de la cuantía como de la frecuencia , para focalizar los esfuerzos de generación de política de prevención del daño antijurídico.								
CUANTIA								
1° de enero de 2020 a 10 de mayo de 2023								
ACCION	TIPO	PRETENSION	FALLOS ADVERSOS EN FIRME	CLASE DE OBLIGACION	VALOR DE LA CONDENA	ASUNTO		
Medios de control	Nulidad y restablecimiento del derecho	Declaratoria de insubsistencia	1	PAGO	\$ 32.470.066,00	Retiro del servicio con desviación de poder		
		Presuntas falencias en proceso meritocrático (Distrito 4)			0			
	Contrato realidad	2	PAGO	Condena en abstracto	Se declara la existencia de una relación de carácter laboral (en liquidación)			
	Contractual	Nulidad de actos			0			
		Retención por estampillas e impuestos en convenios de asociación			0			
	Ejecutiva	Interpuestas por la SDDE			N/A			
	Repetición	Cobrar del funcionario responsable			N/A			
Denuncias penales *	Presuntos delitos	Falsedad en documento privado			N/A			
		Falsedad en documento público			N/A			
		Hurto			N/A			
Acción de tutela	Directa	Derecho de petición	1	HACER		Obligación de cumplir		
		Estabilidad laboral reforzada	2					
		Trabajo y mínimo vital	1					
MASC	Medios alternativos	Conciliación	Presuntas falencias en proceso meritocrático (Distrito 4)		0			
			Declaratorias de insubsistencia cargos LNYR			0		
			Contrato realidad			0		
			Presunto despido indirecto			0		
			Presunta violación a los derechos de autor			0		

Elaboración propia
 Periodo de la muestra: 1° de enero de 2020 a 10 de mayo de 2023
 Fuente: Oficina Jurídica - Secretaría Técnica Comité de Conciliación

- a. Durante el periodo objeto de análisis, la Secretaría ha debido cumplir con obligaciones (pago/hacer), en los siguientes asuntos:



Tabla 4. Cantidad de cumplimiento de obligaciones (1ro de enero de 2020 a 10 de mayo de 2023)

ACCION	TIPO	PRETENSIÓN	Cantidad
Medios de control	Nulidad y restablecimiento del derecho	Declaratoria de insubsistencia	1
		Contrato realidad	2
Acción de tutela		Derecho de petición	1
		Estabilidad laboral reforzada	2
		Trabajo y mínimo vital	1

5.1.3 Priorización de casos

Teniendo en cuenta lo anterior, la focalización de los esfuerzos de generación de política de prevención del daño antijurídico son los siguientes:

Tabla 5. Focalización de los esfuerzos de generación de política de prevención del daño antijurídico

 				
Acuerdo No. 006-2023				
ITEM 1.4: Priorizar los casos, tanto en virtud de la cuantía como de la frecuencia , para focalizar los esfuerzos de generación de política de prevención del daño antijurídico.				
FOCALIZACION				
FRECUENCIA				
ACCION	TIPO	PRETENSION	TOTAL	Frecuencia
Medios de control	Nulidad y restablecimiento del derecho	Presuntas falencias en proceso meritocratico (Distrito 4)	5	7,4
		Contrato realidad	5	7,4
Acciones constitucionales	Directas	Estabilidad laboral reforzada	15	22,1
		Trabajo y minimo vital	16	23,5
CUANTIA				
ACCION	TIPO	PRETENSION	CLASE DE OBLIGACION	FALLOS ADVERSOS EN FIRME
Medios de control	Nulidad y restablecimiento del derecho	Declaratoria de insubsistencia	PAGO	1
		Contrato realidad	PAGO	2
Acciones constitucionales	Directas	Derecho de petición	HACER	1
		Estabilidad laboral reforzada		2
		Trabajo y minimo vital		1

Teniendo en cuenta los resultados de la priorización de casos en virtud de la frecuencia y de la cuantía y con fundamento en la revisión de los fallos emanados por los Despachos Judiciales², los esfuerzos para la generación de políticas de prevención del daño antijurídico se encuentran focalizados en las temáticas relacionadas a continuación pues han generado un alto riesgo de litigiosidad para la Secretaría:

- a. Contrato realidad
- b. Estabilidad laboral reforzada

5.2 Identificación y Análisis de la Causa y Extracción de la Falla o Error Cometido

5.2.1 Contrato realidad

Para este caso, el problema identificado por la jurisdicción de lo contencioso administrativo se encuentra en que la Entidad mantuvo relaciones de carácter contractual que “disfrazaron” la existencia de un contrato realidad, lo que condujo a reconocer y pagar en favor de los demandantes, la totalidad de prestaciones sociales y demás acreencias laborales devengadas por los empleados de planta de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

La falla cometida (causa) por parte de la Administración se centró en llevar a cabo acciones que materializaron el elemento de subordinación o dependencia en el marco de las relaciones contractuales sostenidas con los demandantes, tales como:

- a. Suscripción de múltiples contratos de prestación de servicios.
- b. Entre la suscripción de los contratos/vinculaciones, no se evidenció interrupción.
- c. Contratos de prestación de servicios suscritos con los demandantes, todos con el mismo objeto y obligaciones específicas comunes.
- d. Las obligaciones específicas asignadas hacían parte del giro ordinario de la Entidad y no se probó el conocimiento “especializado” requerido en la necesidad de la contratación.
- e. No se probaron las tareas transitorias que debía adelantar el contratista.
- f. Exigencia en el cumplimiento del horario.
- g. Asignación de inventario y elementos tales como puesto de trabajo, computador, carnet, suministrados por la Secretaría.
- h. Trámite de permisos.
- i. Representación de la Secretaría en instancias tales como comités, reuniones, etc.
- j. Invitación y asistencia de contratistas en capacitaciones.
- k. Envío de llamados de atención/instrucciones verbales o escritos por medios físicos o electrónico.

5.2.3 Estabilidad laboral reforzada

Los jueces de conocimiento conceden la protección de los derechos a la estabilidad laboral reforzada de los tutelantes por considerar probada la afectación a su mínimo vital, señalando los presupuestos para su reconocimiento:

- a. Que la condición de salud dificulte sustancialmente el desempeño de las funciones
- b. Que la circunstancia sea conocida por el empleador
- c. Que no exista una causal objetiva para la desvinculación

Si bien no se evidencia de manera latente una falla de la administración en su actuar, reiteran las decisiones judiciales las sentencias de unificación en donde se aclara que la Entidad debe adelantar y

2 Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá; Juzgado Cincuenta y Uno (51) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección A, Sección Segunda – Subsección E, Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales, Juzgado Primero Civil de Ejecución de Sentencias, Juzgado Treinta y Cinco Laboral del Circuito; Juzgado Octavo Municipal de Ejecución de Sentencias

dejar evidencia de las medidas tendientes a la protección de los derechos de las personas en estado de vulnerabilidad:

- a. Deben ser los últimos funcionarios en ser desvinculados del servicio.
- b. Deben ser nombrados en vacantes provisionales hasta tanto se adelante un nuevo concurso.
- c. Hacer seguimiento a sus condiciones en aras de garantizar en caso tal, la calificación de la pérdida de su capacidad laboral y posteriormente el reconocimiento de su pensión.
- d. En última instancia, mantener la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en salud hasta tanto el funcionario finalice los tratamientos médicos o su afiliación sea asumida por otro empleador.

5.3 Identificación de la(S) Dependencia(S) en Donde Ocurre la Falla

5.3.1 Contrato realidad

Una vez analizada la información remitida en la muestra se pudo determinar que para los casos de contrato realidad, las situaciones y fallas se presentaron en dependencias misionales tales como Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo - Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo, la Dirección de Competitividad Bogotá Región y la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo. No obstante, es un riesgo que debe ser considerado de manera transversal en toda la Secretaría.

5.3.2 Estabilidad laboral reforzada

Los asuntos relacionados con estabilidad laboral reforzada y el trámite que debe ser adelantado, son de competencia de la Dirección de Gestión Corporativa- Subdirección Administrativa y Financiera, proceso de Talento Humano. Lo anterior sin perjuicio de la competencia a cargo de la Oficina Jurídica en la gestión de eventuales diferencias ante instancias judiciales.

6. PROPUESTA DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA SOLUCIONAR, MITIGAR O CONTROLAR LAS FALLAS - PLAN DE ACCIÓN Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Conforme al análisis anterior, la SDEE debe generar acciones para solucionar, mitigar o controlar, a través del plan de acción que se propone en el presente numeral, la ocurrencia de aquellas situaciones y/o decisiones que han devenido en costos administrativos y/o financieros. En el cuadro siguiente se incluye el detalle de las acciones y medidas que pueden mitigar la causas, el cronograma para el desarrollo y la periodicidad de su seguimiento, así como el responsable, el líder de la acción y los resultados esperados; es importante aclarar que, el *responsable* de la acción es aquella dependencia que atendiendo a sus competencias funcionales, acompañará el cumplimiento de la acción, razón por la cual será el *líder* quien se encargue de convocar, coordinar y en general garantizar la materialización del producto señalado.

En todo caso, las dependencias líderes de la implementación de cada uno de los mecanismos, conforme al plan de acción y a lo establecido en el Acuerdo 006 de 2023, deberán presentar en la periodicidad indicada, los informes de avance de cada una de las acciones a su cargo, con destino a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la SDDE.

Finalmente, conforme lo instituye el Decreto 273 de 2023, la eficacia y necesidades de actualización de la presente política y de su plan de acción deben ser valoradas anualmente por el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

PLAN DE ACCIÓN POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO
Grupo Interdisciplinario
Agosto de 2023

1. CONTRATO REALIDAD

CAUSAS	MEDIDA	MECANISMO	FECHA INICIO	FECHA FIN	PERIODICIDAD DEL SEGUIMIENTO	RESPONSABLE	LIDER DE LA ACCION	PRESUPUESTO ESTIMADO	RESULTADO ESPERADO
La Administración llevó a cabo acciones que materializaron el elemento de subordinación o dependencia en el marco de las relaciones contractuales sostenidas.	Establecer acciones al interior de la Secretaría en procura de evitar la configuración del elemento de la subordinación o dependencia en el marco de las relaciones contractuales suscritas.	Emanar un lineamiento en la entidad dirigido a mitigar las fallas asociadas a la configuración de Contrato Realidad. El lineamiento debe tener en cuenta todas las fallas evidenciadas por los jueces en cada una de las decisiones judiciales objeto de análisis.	15/09/2023	15/10/2023	Quincenal	Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	Sin costo	1 lineamiento emitido
		Realizar socialización periódica del lineamiento emanado.	30/09/2023	30/09/2024	Mensual	Oficina Asesora de Comunicaciones	Oficina Jurídica	Sin costo	Mínimo 1 socialización mensual.
						Oficina Jurídica			
		Adelantar jornadas de sensibilización del lineamiento emanado, dirigidas a todos los funcionarios públicos de la SDDE, especialmente a los supervisores y al personal encargado de adelantar y acompañar la gestión contractual en la Entidad	30/09/2023	30/09/2024	Trimestral	Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	Sin costo	Mínimo 1 sensibilización cada tres meses
						Oficina de Control Disciplinario Interno	Oficina de Control Disciplinario Interno		Mínimo 1 sensibilización cada tres meses

1. CONTRATO REALIDAD

CAUSAS	MEDIDA	MECANISMO	FECHA INICIO	FECHA FIN	PERIODICIDAD DEL SEGUIMIENTO	RESPONSABLE	LIDER DE LA ACCION	PRESUPUESTO ESTIMADO	RESULTADO ESPERADO
		Realizar el levantamiento y estudio de cargas, definición de perfiles y propuesta de planta de empleos para la Secretaría, lo que deberá ser insumo para el ejercicio de empalme con la nueva administración.	15/09/2023	31/12/2023	Mensual	Subdirección Administrativa y Financiera	Subdirección Administrativa y Financiera (Proceso Gestión de Talento Humano)	\$230,000,000	1 estudio adelantado y entregado a la nueva administración
		Adelantar acciones en procura de atender los resultados/recomendaciones/sugerencias/conclusiones del estudio de levantamiento y estudio de cargas, definición de perfiles y propuesta de planta de empleos para la Secretaría	1/01/2024	31/12/2024	Mensual	Subdirección Administrativa y Financiera	Subdirección Administrativa y Financiera (Proceso Gestión de Talento Humano)	Sin costo	Acciones adelantadas

2. ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA

CAUSAS	MEDIDA	MECANISMO	FECHA INICIO	FECHA FIN	PERIODICIDAD DEL SEGUIMIENTO	RESPONSABLE	LIDER DE LA ACCION	PRESUPUESTO ESTIMADO	META
La Secretaría debe adelantar y dejar evidencia de las medidas tendientes a la protección de los derechos de las personas en estado de vulnerabilidad.	Establecer mecanismos de identificación, control y seguimiento de condiciones de vulnerabilidad que impliquen una eventual condición de Estabilidad Reforzada; sin perjuicio del principio constitucional de la selección por mérito.	Emitir un lineamiento en relación con las condiciones de vulnerabilidad que impliquen una eventual condición de Estabilidad Reforzada, reporte, verificación y seguimiento; sin perjuicio del principio constitucional de la selección por mérito.	15/09/2023	15/10/2023	Quincenal	Subdirección Administrativa y Financiera (Proceso Gestión de Talento Humano) Oficina Jurídica	Subdirección Administrativa y Financiera (Proceso Gestión de Talento Humano)	Sin costo	1 lineamiento emitido
		Realizar socialización periódica del lineamiento emanado.	16/10/2023	Constante Mínimo hasta el 16/09/2024	Mensual	Oficina Asesora de Comunicaciones Subdirección Administrativa y Financiera (Proceso Gestión de Talento Humano)	Subdirección Administrativa y Financiera (Proceso Gestión de Talento Humano)	Sin costo	Mínimo 1 socialización mensual.
		Realizar un censo al interior de la SDDE que permita generar la línea base de todos los funcionarios(as) con una eventual necesidad de estabilidad laboral en razón de su estado de salud u otras condiciones.	16/09/2023	30/09/2023	Quincenal	Subdirección Administrativa y Financiera (Proceso Gestión de Talento Humano)	Subdirección Administrativa y Financiera (Proceso Gestión de Talento Humano)	Sin costo	Una línea base de todos los funcionarios(as) con una eventual estabilidad laboral en razón de su estado de salud y otras condiciones.

2. ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA

CAUSAS	MEDIDA	MECANISMO	FECHA INICIO	FECHA FIN	PERIODICIDAD DEL SEGUIMIENTO	RESPONSABLE	LIDER DE LA ACCION	PRESUPUESTO ESTIMADO	META
		Definir e implementar un mecanismo de control, verificación y seguimiento de todos los funcionarios(as) identificados que gozan o pueden llegar a gozar de una estabilidad laboral reforzada en razón de su estado de salud u otras condiciones.	30/09/2023	Constante Mínimo hasta el 16/09/2024	Mensual	Subdirección Administrativa y Financiera (Proceso Gestión de Talento Humano) Oficina Jurídica	Subdirección Administrativa y Financiera (Proceso Gestión de Talento Humano)	Sin costo	1 mecanismo de control y seguimiento definido e implementado

Elaboración: Grupo Interdisciplinario